N° 201 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 15 de abril del 2025

VISTO: El Memorando N° 338-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 04 de abril del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral para la contratación de personal de salud bajo la modalidad de REEMPLAZO de la Técnica en Enfermería Luz Clarita Cotaquispe Sotaya, con eficacia anticipada desde el 12 al 31 de marzo del presente año.

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el Subcapítulo III Medidas De Austeridad, Disciplina Y Calidad En El Gasto Público; Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 728, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2024. Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, conforme el Memorando N° 040-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone que, por necesidad del servicio la Técnica en Enfermería laborará del 12 al 31 de marzo del presente año bajo la modalidad de reemplazo, conforme al régimen del D.L. 276, en la plaza AIRHSP 000126, la cual fue dejada vacante por renuncia. Esta corresponde al cargo de Técnico Asistencial y estará asignada al Departamento de Enfermería, debiendo cumplir sus funciones con estricta responsabilidad. Asimismo, se indica que dicha plaza será sometida a concurso público posteriormente;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de **Reemplazo**, a la Técnica en Enfermería Luz Clarita Cotaquispe Sotaya, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones y diligencias encomendadas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones. Esta contratación se realizará conforme a lo expresado en los considerandos, con eficacia anticipada desde el 12 al 31 de marzo del 2025, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el siguiente detalle:

N°	TITULAR DE LA PLAZA	CARGO	PERSONAL QUE REEMPLAZARA	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZA AIRHSP	MES
1	Alejandro Galindo Martínez	Tec. Asistencial	Tec. Enf. Luz Clarita Cotaquispe Sotaya	REEMPLAZO	000126	Marzo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Servidor Civil** no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular en las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que el personal contratado cumpla con las funciones asignadas conforme al Reglamento de Organización y Funciones ya lo señalado en el presente acto resolutivo, bajo supervisión de los Jefes de Departamentos y Servicios Asistenciales, a fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención en los servicios hospitalarios.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR,** a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

V°B° JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Abog. Walter Palomino Nolasco — GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

V°B° ADMINISTRACIÓN Cpc. Jorge Rivera Pereira — GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL ANDAHUAYLAS

V°B° O.P.P.M Mag. Miguel Ángel Pallqui Alfaro — GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL ANDAHUAYLAS

V°B° JEFE DE LA UNIDAD DE DES. RR. HH. Abog. Julio Cavero Gonzales — GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

c.c:
Dirección Ejecutiva del HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Control de Asistencia.
AIRHSP
Escalafón.
Estadística (portal de transparencia)
Interesados
Archivo
PMV/aaaf